



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 C.P.T y S.S
Número de radicación	11001-3105-022-2018-00654-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Angel Alberto Gómez Guerra
Demandado	Camilo Hernández Beltran (q.e.p.d.) (supermercados don Camilo)
Fecha	02 de junio de 2022
Hora de inicio	3:12 pm
Hora Final	3:49 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandantes:

- Angel Alberto Gómez Guerra C.C 1.030.578.929, correo electrónico angelgomezguerra@gmail.com
- Apoderada demandante, Nancy Pérez Espitia, C.C. 52.315.387 y TP. 285.126 del C. S de la J. Celular 3213096385 correo electrónico nancyperezespitia72@gmail.com
- Apoderado de la parte demandada: Gustavo Sepulveda Peña. C.C. 79.485.292 y T.P 140.279 del C.S de la J, celular: 3183779471 correo electrónico gustavento@msn.com

En el plenario se encuentra acreditado que el demandado Camilo Hernández Beltrán falleció en marzo de 2020 (*pdf 013 del expediente digitalizado*).

Frente a lo anterior, el despacho continuara con el trámite de la referencia con los sucesores procesales, los cuales podrán hacerse parte en el presente proceso conforme lo establecido en el Art 68 del C.G.P.; asumiéndolo en el estado en que se encuentre.

Decisión notificada en estrados.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S. siendo las 3:22 p.m. del 02 de junio de 2022.

Conciliación: (min: 12:00)



Se declara fracasada esta etapa, al no contar con la presencia del demandado, debido a las razones expuestas en precedencia.

Decisión notificada en estrados

Se deja constancia que los sucesores procesales del demandado, tienen conocimiento del proceso que se adelanta, conforme manifestación que realiza el apoderado del demandado -causante- Camilo Hernandez Beltran (q.e.p.d.)

Excepciones previas (min. 14: 00)

No se propusieron excepciones previas. Decisión que se notifica en estrados.

Saneamiento del Proceso (min. 14:30)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 20:00)

El debate se establece en los siguientes puntos:

1-. Establecer si existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido entre las partes, atendiendo el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, entre el año 2006 y el 24 de julio de 2016, esto es, si se logran acreditar los elementos esenciales del contrato de trabajo y otros como lo extremos temporales.

2-. Si lo anterior se logra demostrar, entrar a analizar si hay lugar al reconocimiento de las prestaciones reclamadas como: cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, trabajo suplementario, horas extras y dominicales.

3-. Por otra parte, si hay lugar al pago de indemnización por la no consignación de cesantías, indemnización moratoria del Art 65 del C.S.T. y establecer si se logra demostrar la forma de terminación del contrato de trabajo y, consecuentemente, el pago de la indemnización del Art 64 del C.S.T.

4-. Analizar la excepciones propuestas por la demandada, como la de prescripción.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min.28:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

-. Se incorpora la documental aportada con la demanda.



Interrogatorio de parte:

- No se decreta esta prueba, ante el fallecimiento del demandado.

Testimonial

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- Juan Carlos Cortes, Yesica Torres Hernández, Leidy Yurani Arias y Milton Iván Robayo

La parte demandante deberá allegar los datos del centro carcelario donde se encuentra recluido el testigo Juan Carlos Cortés, con el fin de que se puedan librar los respectivos oficios al Establecimiento Carcelario por parte del despacho, para que pueda rendir testimonio en la audiencia del Art 80 del CPTSS, si esta se celebra de manera virtual.

Las Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

- Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Testimoniales

Se decreta el testimonio de Nelson Hernández y Maribel González.

La tacha de falsedad no se tramitara, pues el documento proviene de un tercero.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho da por agotada la audiencia del Art 77 del C.P.T y fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS, para el próximo martes 21 de febrero de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	015. Aud. Art 77 CPTSS Jun-02-2022 Exp. 022-2018-00654.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B